



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2018-MDI



Independencia,

23 JUL. 2018

VISTO, el Oficio N° 228-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO: Emisión de Resolución de Alcaldía para el Proceso de Certificación de Puestos de Venta de Alimentos con Calificación Aceptable, planteado por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2018-MDI/GDHS/SDSSPS/IS, de fecha 05JUL.2018, los Inspectores Sanitarios Ing. Blanca Flores Rímac y Rita Moreno Pajuelo, solicitan al Coordinador de la Meta 5 y 20, la emisión de la Resolución de Alcaldía para el Proceso de "Certificación a los Puestos de Venta de Alimentos con Calificación Aceptable";

Que, con Informe N° 57-2018-MDI/GDHyS/SGSSyPS/JPVL/GRL, de fecha 04JUL.2018, el Jefe del Programa de Vaso de Leche, remite a la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, el Informe N° 007-2018-MDI/GDMyS/SDSSPS/S, en atención al Memorandum N° 052-2018-MDI-GDHyS y el Informe N° 007-2018-MDI/GDHyS/SDSSPS/S;

Que, con Proveído de fecha 09JUL.2018, la Gerencial Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 228-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO, de fecha 04JUL.2018, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para el Proceso de Certificación a los Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el Mercado de Abastos en el Distrito de Independencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) en coordinación con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el texto glosado, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: *i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamiento de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y vi) Prevenir riesgos de desastres;*

Que, el Literal c) del Artículo 19° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, indica que en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, se ha previsto un fondo de S/. 100'000,000.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2018-MDI



(Cien Millones y 00/10 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), y hasta por la suma de S/. 800'000,000.00 (Ochocientos Millones y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). La distribución de los recursos del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los Lineamientos y Metas de dicho Programa. La transferencia de los recursos autorizados por el presente Literal se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público para el caso del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), y se incorporan a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente Ley, mediante Decreto Supremo, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



Que, con Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se Aprobaron los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y Asignaciones de los Recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, el cual dispone en su Artículo 2°, que el Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las Municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local;



Que, de la misma manera, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 367-2017-EF, especifica en su ámbito de aplicación, precisando que el Plan de Incentivos es de aplicación para todas las Municipalidades Provinciales y Distritales del país;

Que, en ese sentido, también es pertinente acotar de acuerdo al Artículo 6° del citado Reglamento del Decreto antes acotado, donde precisa sobre las metas del Programa de Incentivos, leyéndose que: *“Las metas del Programa de Incentivos son establecidas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la evaluación del cumplimiento de las mismas. Las metas han sido establecidas para cada tipo de Municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos. Las Municipalidades deben cumplir con estas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, de fecha 29ENE.2018, se Aprueban los Instructivos para el Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2018, correspondiente a las Metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de Julio del año 2018 y las Metas del 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de Diciembre del año 2018, disponiendo en su Instructivo: Meta 5 y 20: “Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la citada meta;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2018-MDI



Que, de acuerdo a la Guía Metodológica para el Cumplimiento de la Meta 5, se lee: ACTIVIDAD 4.- Puestos de Venta Certificados como Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercado de Abastos, describiendo los pasos a seguir para su cumplimiento (04 pasos), siendo el Paso 2 que señala: *“Coordinar con los mercados de abastos los certificados de puestos de venta saludables”*. La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunica a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de puestos como saludables, basados en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM;



Que, en tal sentido, estando a lo señalado en la normatividad antes indicada, así como a lo requerido por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, a través del Informe N° 228-2018-MDI-GDHS/SGSSPS/SEPO, de fecha 04JUL.2018, en la que se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para el Proceso de Certificación a los Puestos de Venta de Alimentos con Calificación Aceptable, en el marco del cumplimiento de la Meta 5 “Plan para la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el Mercado de Abastos del Distrito de Independencia”, para tal efecto adjunta el Informe N° 007-2018-MDI/GDHS/SDSSPS/IS, de fecha 05JUL.2018, emitido por los Inspectores Sanitarios Ing. Blanca Flores Rímac y Rita Moreno Pajuelo, en la cual ponen de conocimiento que se realizaron las inspecciones sanitarias a los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los Mercados de Abastos “Señor de los Milagros” – Centenario y las Flores – Nicrupampa, como parte de la Actividad 03 de la referida Meta, se desarrolló las capacitaciones a todos los comerciantes que expiden alimentos en los Puestos de Venta según los siguientes rubros: Frutas y Hortalizas, Carnes, Alimentos Envasados a Granel y Piensos, habiéndose inspeccionado un total de 27 puestos de los mercados antes mencionados, conforme se detalla en los cuadros adjuntos al presente, que obra a fojas 01 al 04;



Que, en tal sentido, para el cumplimiento de la Meta 05 del PI 2018, denominado “Certificación de Puestos de Ventas Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos”, que corresponde a la ejecución de la Actividad N° 04: Puestos de Venta Certificados como Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el Mercado de Abastos, en atención al **Paso 02.-** *“Coordinar con los Mercados de Abastos la Certificación de Puestos de Venta Saludables”*, de la citada actividad. Por lo que, resulta pertinente que se emita la Resolución de Alcaldía, a efectos de comunicar a la administración del Mercado de Abastos, del Distrito de Independencia, el Proceso para la Certificación de Puestos de Venta como Saludables, basados en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado con Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, conforme al Cronograma de las Actividades de Certificación de Puestos al Mes de Julio del Año 2018;



Que, con Informe Legal N° 516-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 13JUL.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio presentado, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2018-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR a la administración del Mercado de Abastos del Distrito de Independencia, el Proceso para la Certificación de Puestos de Venta como Saludables, que han calificado como aceptables, constituyendo un incentivo a la adaptación de las buenas prácticas y su reconocimiento de la labor del establecimiento, basado en el Artículo 149° del reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, conforme al Cronograma de las Actividades de Certificación de Puestos al Mes de Julio del Año 2018, de acuerdo al siguiente detalle: -----

NOMBRE DEL DUEÑO DEL PUESTO	DNI	RUBRO	MERCADO	CALIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
				INSP. 01	INSP. 02	CALIFICACIÓN
Leandro Luis MACEDO LÁZARO	31635090	Alimentos Envasados y a Granel	LAS FLORES DE NICRUPAMPA	78.13%	84.34%	ACEPTABLE
Fortunato MEJÍA AGUILAR	31616245	Alimentos Envasados y a Granel	LAS FLORES DE NICRUPAMPA	68.75%	75%	ACEPTABLE
Juana PÁUCAR MÉNDEZ	43335216	Alimentos Envasados y a Granel	LAS FLORES DE NICRUPAMPA	75%	75%	ACEPTABLE
Claudio FLORES BARRETO	31678708	Alimentos Envasados y a Granel	LAS FLORES DE NICRUPAMPA	75%	75%	ACEPTABLE

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Equipo Técnico, y a las instancias administrativas que correspondan, lo dispuesto por la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eley Félix Alzamora Morales
ALCALDE